

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,

del Martes 7 de Abril de 1857.



Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, plazuela de las Angustias número 3, y en la Librería de Rodríguez calle de Orates, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte.—La Redacción se halla establecida plazuela de las Angustias número 3, donde se dirigirán los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Real Instrucción de 14 de Marzo último, previene entre otras cosas, que á los ocho dias de publicada en el Boletín oficial de la provincia, los Alcaldes respectivos den aviso á este Gobierno de hallarse instaladas las Juntas municipales de censo de población, y á los diez dias siguientes, del número de cédulas de inscripción que calculen ser necesarias para el empadronamiento de todos los vecinos y aun forasteros que pernocten en el dia que el Gobierno Supremo señalará. En circular publicada en el Boletín oficial núm. 47 se recordó este deber, y como hasta ahora sean bastantes los Alcaldes que han dejado pasar con esceso el dia 28 del mes último sin dar parte de quedar instaladas las referidas Juntas municipales, y muy pocos los que han hecho los pedidos de cédulas de inscripción, á pesar de que la casi totalidad de los de la provincia pudieran verificarlo en menos tiempo del concedido para el efecto, he resuelto prevenirles, que si en todas ocasiones estoy dispuesto á exigir que los funcionarios cualquiera que sea su estado y circunstancias, cumplan puntualmente con las órdenes de la Autoridad Suprema, en la actualidad no toleraré el retraso ni de un solo dia despues de los concedidos en la citada circular inserta en el Boletín núm. 47, y que esto cierto exigiré sin consideracion alguna á cada uno de los Alcaldes que resulten morosos la multa de 100 reales con que desde ahora les comino, sin perjuicio de someterles á los Tribunales de Justicia, si la falta procediese de malicia. Valladolid 6 de Abril de 1857.—Francisco del Busto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de la provincia remitirán á este Gobierno para el dia 20 del actual precisamente, un estado del número de edificios que haya en cada uno de los pueblos y su término respectivo, con entera sujecion al siguiente modelo. Valladolid 6 de Abril de 1857.—Francisco del Busto.

CASAS HABITADAS		Fabricas de cualquiera clase.		IGLESIAS.			
Dentro del pueblo	En el campo.	En servicio.	Sin servicio	Parroquias.	Conventos de Monjas.	Capillas	Hermidas.
							Iglesias etc., cerradas al culto.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, me comunica en 2 del actual la Real orden siguiente:

«Conforme á lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 14 de Marzo último é instruccion de la misma fecha sobre lo formacion del Censo general de poblacion en la Peninsula é Islas adyacentes; la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar, que por todas las Autoridades y funcionarios dependientes de este Ministerio se guarden y cumplan puntualmente las disposiciones contenidas en los referidos Real decreto é instruccion, publicados en la Gaceta, prestando á las Autoridades y corporaciones encargadas de la formacion del Censo los auxilios que al efecto necesiten. De Real orden lo digo á V. S. á los fines expresados.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para los fines que se indican. Valladolid 6 de Abril de 1857.—Francisco del Busto.

Direccion general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas.

SECCION 2.ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en 6 del actual me dice lo siguiente: «Excmo. Sr. Aprobando la Reina

(Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en 25 de Febrero próximo pasado, se ha servido fijar en 60 el número de alumnos que deben cursar el año académico de 1858 en la Escuela Especial del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, autorizándole al propio tiempo para que pueda convocar á exámenes de ingreso en la misma con el objeto de proveer las vacantes, debiendo avisarse el concurso de aspirantes en el mes de Julio próximo, para cuyo fin procederá V. E. á hacer el llamamiento oportuno en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias, publicando el programa de materias, sobre que ha de recaer el examen, con las demas disposiciones sobre el particular, para que llegue á noticia de los interesados, y que puedan dirigir sus solicitudes por el conducto señalado y bajo el sistema seguido en años anteriores. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.»

Y para que la anterior Real orden tenga la debida y conveniente publicidad se inserta, juntamente con el programa de las materias, de que han de examinarse los que aspiren á ingresar en clase de alumnos en la espresada Escuela Especial del Cuerpo de E. M. del Ejército en el próximo concurso, que tendrá lugar desde el dia 1.º de Julio; así como el reglamento adicional aprobado por S. M. en 27 de Marzo de 1851 que espresa las condiciones con que serán admitidos los aspirantes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1857.—Laureano Sanz.

CUERPO DE ESTADO MAYOR.

ESCUELA ESPECIAL.

Artículos del reglamento de 12 de Julio de 1845, referentes á la admission de alumnos en dicha escuela y á su ingreso en el cuerpo, con las modificaciones hechas en virtud de Real orden de 6 de Agosto de 1856 en las materias del examen de entrada.

ARTICULO 1.º

Las circunstancias y conocimientos que han de concurrir en los aspirantes para su admission en la Escuela Especial, son las de ser Oficial del Ejército, Milicias ó Armada, sin defecto notable en su persona, ni tacha alguna en su conducta, y la aprobacion en el examen de las materias siguientes:

- Traducir correctamente el Francés.
- Geografía.
- Historia de España y nociones de la Universal.
- Dibujo natural hasta cabezas inclusive.
- Aritmética.
- Algebra, inclusa la teoria general de ecuaciones y series.
- Geometria elemental.
- Trigonometria rectilinea y esférica.

ARTICULO 2.º

Este examen, que se verificará anualmente en el mes de Julio por tres Profesores, será presidido por el Director de Estudios de la Escuela ó por el que accidentalmente le reemplace.

ARTICULO 5.º

Las censuras serán las de sobresaliente, muy bueno, bueno, é insuficiente, requiriéndose á lo menos la de bueno por pluralidad para la admission en la Escuela.

ARTICULO 38.

Los alumnos de la Escuela que salgan aprobados en los exámenes generales, ingresarán en el cuerpo de Estado Mayor en clase de Tenientes, arreglándose las antigüedades por su suficiencia. Para este objeto se reun

ran las censuras de dicho examen general con las de los finales de año, dando á cada voto individual los valores numéricos siguientes: atrasado, cero; mediano, uno; bueno, dos; muy bueno, cuatro; sobresaliente, ocho; la suma verificada bajo este concepto dará un número, según el cual tendrá el examinado colocación en la escala con preferencia á los que lo obtuviesen menor: En el caso de igualdad decidirá la antigüedad, y por último la edad.

REGLAMENTO ADICIONAL

AL DE 12 DE JULIO DE 1845

PARA

la admisión de alumnos

EN LA

ESCUELA ESPECIAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR

DEL EJÉRCITO.

ARTICULO 1.º

Tienen opción á ingresar en la Escuela especial del Cuerpo de Estado Mayor, además de los Oficiales efectivos del Ejército y Armada á que se refiere el reglamento de 12 de Julio de 1845, los jóvenes de 16 años cumplidos á 25 no cumplidos, que careciendo de aquella circunstancia reúnan las demás que se exigen en este reglamento, á cuyo fin serán llamados como aquellos al concurso que se celebra todos los años por el mes de Julio.

ARTICULO 2.º

Verificado dicho llamamiento, los jóvenes de que trata el anterior artículo dirigirán su solicitud al Director general del Cuerpo, acompañando los documentos siguientes:

1.º La fé de bautismo del pretendiente y la de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos.

2.º Una información judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de escepción y citación del Procurador Síndico, por la cual se haga constar los extremos siguientes: 1.º Estar el pretendiente y su padre en posesión de los derechos de ciudadano español: 2.ºCuál es la profesión, ejercicio, ó modo de vivir que tenga su padre, ó la que hubiese tenido el mismo padre y tenga el hijo, si aquel hubiera muerto: 3.º Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que sobre ella haya recaído nunca nota que infame ó envilezca sus individuos según las leyes vigentes.

3.º Una obligación del padre ó tutor del pretendiente, por la cual se comprometa á asistir con doce reales vellón diarios al interesado para su decorosa manutención, hipotecando en debida forma, fincas, sueldos, ó rentas que garanticen el cumplimiento.

4.º Certificaciones que acrediten su buena conducta.

Todos estos documentos deben ser legalizados en forma.

A los pretendientes que acrediten haber sido admitidos en los Colegios militares, y á los que tengan ó hayan tenido hermanos de padre y madre ya admitidos en la Escuela de Estado Mayor, les basta presentar los documentos que son puramente personales; esto es, la fé de bautismo, la escritura de asistencia y la certificación de buenas costumbres.

Los hijos de Oficiales del Ejército ó armada presentarán su partida de bautismo y las de casamiento de sus padres: una copia legalizada del despacho del padre; que suple á la información judicial exigida á los paisanos: la escritura de asistencias, que para los hijos de subalternos deberá ser independiente del sueldo de sus padres, y las certificaciones que acrediten su buena conducta.

Los pretendientes, antes de verificar su examen, serán reconocidos por el Médico del establecimiento, con el fin de juzgar de su robustez y aptitud física para servir en la carrera militar.

ARTICULO 3.º

El Director general del Cuerpo pasará la instancia con decreto marginal y con devolución al de la Escuela, para que después de examinado el pretendiente por tres Profesores, incluso el de idiomas, certifiquen estos á continuación si se halla convenientemente instruido en la gramática castellana, y versado en la lectura y escritura, y para que examinados por dicha Junta los documentos que se acompañan á la instancia pongan su aprobación en los mismos en el caso de que estuviesen arreglados á lo dispuesto en el artículo 2.º, y en el margen de la solicitud la de hallarse ó no completos los que se exigen en el mismo.

ARTICULO 4.º

Devuelta la instancia al Director general y no encontrando por el expediente así instruido tacha alguna en el pretendiente, le concederá su presentación á los exámenes, no admitiendo escusa ni protesta para salvar defectos que pudieran haberse notado.

ARTICULO 5.º

Verificados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general nombrará Alumnos de la Escuela á todos los que hubiesen sido aprobados ó á los primeros de estos con arreglo á sus censuras y sin distinción de clases si su número excediese al de las vacantes. A los que no tuvieren cabida después de ser aprobados se les expedirá una certificación que acredite las censuras que hubiesen merecido para que puedan hacer constar en todo tiempo no haber sido culpa suya la esclusión que han sufrido.

ARTICULO 6.º

El día 1.º de Setiembre, en que se dá principio al curso de estudios, se presentarán los alumnos nombrados con el uniforme señalado en el reglamento de 1845, llevando sus insignias los Oficiales y dos caponas los demas. Los Cadetes y paisanos deben depositar en caja un trimestre de sus asistencias, á razón de doce reales diarios prefijados, los cuales se les distribuirán por mesadas que renovarán oportunamente y se les sentará además su plaza á los paisanos en la oficina del detall para que desde este día principien á contarse sus servicios. En el caso de que dejen de hacer ó reemplazar en las épocas sucesivas el depósito de la mesada que han de recibir y pasen dos meses mas sin realizarlo, el Alumno deberá retirarse de la Escuela.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de los contribuyentes del Subsidio Industrial y de Comercio que han sido declarados fallidos por el Sr. Gobernador de esta provincia en el mes actual, para el pago de la espresada contribucion en virtud de expedientes instruidos con arreglo á instrucciones y órdenes vigentes, cuyos nombres é industrias á continuación se espresan, en cumplimiento de la disposición 9.ª de la orden de la Direccion general de Contribuciones de 26 de Junio último, con el fin de que los interesados no puedan disfrutar de los privilegios á que tuviesen derecho por su cualidad de contribuyentes.

PRESUPUESTO DE 1856.

4.º TRIMESTRE.

NOMBRES.	INDUSTRIAS.	VECINDAD.
D. Juan Manuel.	Tratante en carnes.	Arroyo.
D. Marcelino Moratinos.	Abasto de carnes.	Cuenca.
D. Miguel Aguado.	Albañil.	Id.
D. Rafael Saldean.	Maulero.	Id.
D. Nicolás Giraldo.	Alarife.	Moral de la Reina.
D. Francisco Alonso.	Tienda de aceite y zapatero.	Id.
D. Genaro Perez.	Mesonero	Rueda.
D.ª Natividad Tejedor.	Modista.	Valladolid.
D. Gerónimo Garrido.	Fábrica de sombreros.	Id.
D. Avelino Dominguez.	Almacen de salvados.	Id.
D.ª María Brabo.	Tienda de papel y tóstoros.	Id.
D. Toribio Valbuena.	Trafante en carbon.	Id.
D.ª Maria Loreto Moyano.	Posada secreta.	Id.
D. Francisco Bacas.	Id. id.	Id.
D.ª Manuela Ramos.	Puesto de aves.	Id.
D. Santiago Bravo.	Barbero.	Id.
D. Cayetano S. José.	Tienda de aguardiente.	Id.
D. Joaquín Salas.	Tablajero.	Id.
D. Francisco Eugenio S. José.	Fabrica de lienzos.	Id.
D. Manuel Robledo.	Tienda de aguardiente.	Id.
D. Patricio Gutierrez.	Puesto de pan.	Id.
D. Esteban Barbero.	Fábrica de lienzos.	Id.
D. Juan de Mata Zorita.	Abogado.	Id.
D. Juan Godos.	Frutero.	Id.
D. Ceferino Esteban.	Tornero.	Id.
D. Fulgencio Caballero.	Zapatero.	Id.
D. Manuel Secades.	Puesto de libros.	Id.
D. Epifanio Dominguez.	Abogado.	Id.
D. José Ramos Baquero.	Id.	Id.
D. Manuel Rodriguez.	Tienda de Bacalao.	Id.
D.ª Juana Ramos.	Id. de aguardiente.	Id.
D. Pedro Sanchez Ibañez.	Médico.	Id.
D.ª Amalia Perez.	Tabernera.	Id.
D.ª Teresa Gutierrez.	Id.	Id.
D.ª Baltasara Vicente.	Id.	Id.
D. Patricio Gutierrez.	Horno de pan.	Id.
D. Alejo Cima de Villa.	Mesonero.	Id.
D. José de la Banda.	Prendero.	Id.
D. Mariano Estebez.	Carpintero.	Id.
D. Felipe Guerra.	Cirujano.	Id.
D. Francisco Martinez Mondelo	Abogado.	Id.
D. Toribio Martinez.	Barbero.	Id.
D. Francisco Elordí.	Abogado.	Id.
D.ª Petra Vazquez.	Puesto de aves.	Id.

Valladolid 28 de Marzo de 1857.—Cayetano de Acuña.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda pública.

Las personas en cuyo poder se hallen, ó las que se crean con derecho á seis vales no consolidados de á 200 pesós cada uno, números 69979 al 69984 que en la renovacion de 1.º de Mayo de 1824 salieron emitidos á favor de D. Ignacio Huguet, se servirán acudir á deducirlo en las oficinas de la Deuda pública en el término de 90 días contados desde la primera publicacion de este anuncio, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que se presente reclamacion alguna justificada, se dispondrá lo que correspondiera acerca de la propiedad de los espresados documentos.

Madrid 11 de Marzo de 1837. = V.º B.º; El Director general presidente, Ocaña = El Secretario, Angel F. de Heredia.

Relacion núm. 21.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de 10 á 5 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

Valladolid.

49,120 D.ª María Francisca Céspedes
49,121 María Francisca Gimenez,
49,122 Baldomera Laza,
49,123 Antonia Ortega,
49,124 Sor Maria Prieto,
49,125 Eugenia Prisco,
49,126 Eusebia Rebut,
49,127 Cristina Sanz,
49,128 Paula Sanchez,
49,129 Romualda Zuazo.

Madrid 31 de Marzo de 1857. = V.º B.º. El Director general Presidente, Ocaña. = El Secretario, Angel F. de Heredia.

Don José Sabater, Juez de primera instancia de esta Ciudad.

A los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, sabed: que en este Juzgado y Escribanía del

infrascrito, se sigue causa criminal contra el autor ó autores del hurto de un pollino, de edad de seis años, pelo rucio, corrido de nalgas, talla regular, calmado del sol, con varios lunares en los costillares con pelos blancos y algunos costurones donde le falta el pelo, de la pertenencia de Pascual Toribio, vecino de la villa de Tudela de Duero, verificado de su misma casa la noche del 24 al 25 de Marzo último; en cuya causa he acordado expedir la presente, para que en el caso de que fuese habida dicha caballería, se sirvan retenerla, como tambien á la persona conductora, poniéndoles á disposicion de este Juzgado. Dado en Valladolid á 1.º de Abril de 1857. = José Sabater. = Por su mandado, Manuel Martin de Lezano.

Licenciado Don Pedro Mendoza y Remon, Juez de paz é interino de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido.

A V. S. Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid, á quien atentamente saludo, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de varias alhajas de plata, verificado en la noche del treinta y uno de Marzo último, en la Iglesia de Manjabalago, de este partido judicial, las cuales se manifiestan espresamente á continuacion, y presentado que fué el Juzgado en el punto donde se ha verificado el crimen por las diligencias practicadas hasta ahora, no ha podido descubrirse quien sean los criminales, ni remotamente se ha adquirido noticia alguna de la direccion que pueden haber tomado: en vista de lo que, y vuelto el Juzgado á esta capital del partido, se ha acordado por auto de este dia se libren exhortos á los Señores Gobernadores civiles de las provincias de Madrid, Salamanca, Cáceres, Valladolid y Toledo, con nota de la lista de las alhajas robadas para que den las órdenes oportunas por si pueden ser halladas y descubiertos los autores del robo, y para que tengan á bien mandar se publique la peticion de este Juzgado en los respectivos Boletines oficiales; y con el fin de que tenga efecto lo por mi mandado en el auto relacionado de parte de S. M. la Reina Nuestra Señora, en cuyo nombre ejerzo la jurisdiccion de este partido, exhorto y requiero á V. S. y de la mia le suplico y ruego que recibiendo este por el correo, se digné aceptarle y acordar se espidan las órdenes competentes para que si ser puede se hallen las alhajas que á continuacion se espresan, y descubiertos los autores del robo de ellas, mandando así bien que este exhorto se publique en el Boletín oficial de esa provincia; pues en mandarlo V. S. así administrará justicia quedando yo obligado al tanto en igualdad de circunstancias. Dado en Piedrahita á 3

de Abril de 1857. = Licenciado Pedro Mendoza y Remon. = Por mandado de su Señoría, Francisco Oruz.

Nota de las alhajas robadas. Un copon con su tapa de plata, en cima de esta una cruz pequeña, la figura de aquel es algo bajo, bastante ancho, los ladrones se llevaron las sagradas formas. = Una cajita pequeña en donde se conducia la sagrada comunion para darla á los enfermos. = Un crucifijo pequeño que se usaba para el mismo efecto. = Una media luna en que se introducía la hostia para colocarla en el viril los dias que se celebraba Misa del Santísimo Sacramento. = Una caja de cristal circundada de bronce ó laton entre blanco y dorado. = Dos cálices, uno de bastante magnitud, cuyo pie servia tambien para el viril, el medio de dicho pie figuraba una hola bastante gruesa y al rededor de ella habia grabadas etigies de N. S. Jesucristo, todo de plata; el otro algo menor, solo la copa es de plata, el pie cubierto de hoja de plata tambien, pero lo demas de bronce ó laton amarillo. = Dos patenas y sus correspondientes cucharillas tambien de plata. = Un incensario, nabeta y cucharilla todo de plata. = Una corona de la Virgen del Valle con una cruz pequeña en su estremidad superior, igualmente de plata. = Finalmente un platillo y vinageras del mismo metal, en una de estas últimas está grabada la letra A, en la otra una V.

Don Santiago de Motta, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido, etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á José Fernandez Zurroneo y Dionisio Yagüe Velasco, vecinos de Ataquines, para que comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa criminal de oficio que instruyo sobre corta y extraccion de olmos en una ribera titulada de Santa Ana, y propiedad de D. Niceto Sanz Velazquez, vecino de esta villa. Con apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Rueda á 2 de Abril de 1857. = Santiago de Motta. = Por su mandado, Tomás Torés Perez.

Don Leon Diez, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido, etc.

Al Señor Gobernador Civil de la Ciudad de Valladolid, con la debida atencion hago presente: Que en la noche del 28 al 29 del próximo anterior mes de Marzo, entre siete y ocho de la misma, se ha fugado de la cárcel pública de esta cabeza de Partido, el procesado y preso en la misma, Juan Baraona, vecino de Turrubuelo, por robo de 101 reales y una hogaza de pan de la casa de su convecino

José Gonzalez, en la noche del 25 al 26 de Enero último.

En su consecuencia, he dispuesto entre otras cosas dirigir á S. S.ª el presente, para que en obsequio de la Administracion de justicia, se digné mandar insertar en el Boletín oficial de esa provincia, con la brevedad posible, las señas personales del fugado; encargando á las Justicias de los pueblos de la misma, y con especialidad á las de los que por sus inmediaciones haya obras públicas abiertas y trabajadores ocupados en ellas, procuren descubrir el paradero del fugado; y en el caso de ser aprehendido, remitirle á este Juzgado con la seguridad correspondiente. Dios guarde á S. S.ª muchos años. Sepúlveda 4.º de Abril de 1857. = Leon Diez. = Por mandado de S. S.ª, Juan Martinez.

Señas de fugado. Edad 38 años: estatura pequeña: cara redonda: color moreno: nariz regular: pelo negro: patilla corrida y corta: sombrero chanvergo viejo y alicaído: chaqueta y calzon pardo bastante viejo: chaleco de pana, muy remendado y viejo: medias de lana parda sin botines: Calzado de albarcas, y los peales uno pardo y otro negro: capa parda, vieja y muy corta, con un morralillo blanco.

Alcaldía Constitucional de Encinas.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por destitucion del que la obtenia; su dotacion consiste en 4,100 reales, pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á esta plaza presentarán sus solicitudes en el término de un mes al Presidente de este Ayuntamiento. Encinas 31 de Marzo de 1857. = El Alcalde, Joaquin Picado Santos.

Ayuntamiento Constitucional de Nava del Rey.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia se arriendan en pública subasta, por el término de cuatro años, 84 pedazos de tierra en el pinar del comun de vecinos de esta villa y sitios donde ha de continuarse el resembrado del piñón.

La subasta constará de dos remates, que se celebrarán con el intervalo de ocho dias de uno á otro, en las Salas Consistoriales de esta villa, empezando el primero en el dia 12 del presente mes desde las diez hasta las doce de la mañana, bajo las condiciones del expediente que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Nava del Rey 2 de Abril de 1857. = El Presidente, Evaristo Maria Sanchez. = Gumersindo Burgos, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Nava del Rey.

Se arriendan en pública subasta, bajo las condiciones que están de ma-

manifesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los pastos de primavera del pinar y monte de esta villa, solo para ganado lanar.

Su remate se celebrará en las Salas Consistoriales de la misma el Domingo 19 del corriente mes, dadas las doce de su mañana. Nava del Rey 2 de Abril de 1857. = El Presidente, Evaristo Maria Sanchez. = Gumersindo Burgos, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 5 de Abril de 1857.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día correspondientes á 46 imponentes, de los cuales cinco son nuevos, la cantidad de 10122

Se han devuelto á petición de diez interesados la cantidad de 15391 20

El Director de Semana.
Severiano Amo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Agencia de Negocios establecida en esta Ciudad, portales del Número en el 10, se hacen y copian, previos suficientes datos, los repartimientos del cupo de contribucion que hayan correspondido á cada uno de los pueblos de esta provincia.

Tambien se encarga dicha Agencia de hacer pagos en las oficinas, siempre que procedan de bienes nacionales, en cuyo caso tambien cubrirá las obligaciones que para ello son necesarias y practicará los demas requisitos oportunos; la legalidad y la equitativa retribucion son las dos bases principales de este establecimiento.

Su dueño es D. Benigno Villalba, á quien podrán dirigirse los que quieran favorecerle.

LIBROS EN VENTA.

Tratado completo de Veterinaria por D. Nicolás Casas y D. Guillermo Sampedro, cuatro tomos en 4.º pasta 90 rs.

Biblioteca del Ganadero por D. Nicolás Casas, seis tomos en pasta que se venden sueltos al que los desee á 24 rs. cada uno.

Novísimo Cabero ó instituciones de Albeitar, arregladas á las ideas modernas para uso de los Albeitares y practicantes de esta facultad, por D. Guillermo Sampedro, última edicion, un tomo en 4.º pasta 26 rs.

Ley Agraria, por D. Gaspar Melchor de Jovellanos, un tomo en 4.º pasta 22 rs.

Elementos de Anatomía Veterinaria general y descriptiva, por D. Gui-

lermo Sampedro, dos tomos en 8.º pasta 24 rs.

Tratado elemental de materia médica ó farmacología Veterinaria y tratado de terapéutica general, por D. José María Estarrón, dos tomos en 8.º rústica 50 rs.

Instituciones de Veterinaria ó Manual de examinandos, por D. Nicolás Casas, un tomo en 8.º pasta 16 rs.

Farmacopea Veterinaria y formulario magistral, por D. Nicolás Casas, un tomo en 8.º pasta 17 rs.

Novísima Cartilla de M. Perez Sandoval, ó sea arte de herrar y sanidad esterior del caballo, por D. Nicolás Casas, un tomo en 8.º pasta 10 rs.

Instruccion sobre el régimen y gobierno de la cria de caballos de España, segun la ordenanza de 1789 y posteriores reales resoluciones, por D. José Martres y Chavarri, un tomo en 4.º pasta 10 rs.

Diccionario universal de Agricultura teórica, práctica, económica y de medicina rural y veterinaria, por el Abate Rociér, y traducido al castellano por D. Juan Alvarez Guerra, diez y seis tomos en pasta 240 rs.

Todas estas obras se encontrarán en la libreria de Juan Nuevo, calle de Orates número 21. En la misma se suscribe á todos los periódicos políticos, literarios y de modas, de la Côte.

MANUAL

de las atribuciones

DE LOS JUECES DE PAZ,

Ó SEA

TRATADO GENERAL TEORICO-PRACTICO

del personal de dichos juzgados, de los negocios de que deben conocer y del modo de proceder en ellos; con formularios para los actos conciliatorios, juicios verbales, ejecución de las sentencias y de lo convenido en la conciliación, abintestatos y testamentarias, cuentas y particiones, deslindes, emplazamientos, depósitos, etc. y un minucioso Arancel de los derechos de los Secretarios, porteros y peritos.

SEGUNDA EDICION.

corregida y aumentada con los artículos textuales de la ley del enjuiciamiento, con varias Reales órdenes, y con las circulares de las Audiencias de Valladolid, Granada, Valencia y Burgos, aclarando algunos puntos sobre la jurisdiccion de los Jueces de paz.

POR

D. MARCELO M. ALCUBILLA,

DIRECTOR DEL CONSULTOR DE AYUNTAMIENTOS.

Se vende á 10 rs. en la libreria de D. Felix Mateo, en Valladolid

CEBADA ESPAÑOLA.

Se dá á 44 reales fanega, calle del Leon número 4.

NOCIONES

DEL SISTEMA METRICO DECIMAL,

para los niños que asisten á las escuelas de instruccion primaria.

POR

Don Jorge Diez Ruiz, Regente de la escuela práctica Normal de Valladolid.

SEGUNDA EDICION.

Aumentada con ejemplos de las operaciones fundamentales, y de reduccion de medidas comunes á medidas métricas, sin necesidad de las tablas.

Este cuadernito ha sido aprobado por Real orden de 18 de Febrero de este año, para que pueda servir de texto en las escuelas de instruccion primaria.

Se halla de venta en la escuela Normal y principales librerias de Valladolid, á 6 cuartos cada ejemplar, y á 7 rs. cada docena.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en el casco de esta Capital Acera de San Francisco núm. 1.º moderno: la persona que guste interesarse en su adquisicion, acudirá á la Escribania de D. Castor Simon Toranzo, Plazuela de las Angustias número 11, donde se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia y el pliego de condiciones bajo las que ha de proceder á el remate el dia 12 del corriente de diez á once de su mañana.

El día 12 de Abril próximo á las once de su mañana, tendrá lugar el doble remate estrajudicial de 500 obradas de tierra de 2.ª y 5.ª calidad, todas reunidas en un solo pedazo, procedentes de propiedad particular, y radicantes en término de Calabazas, á la inmediacion de la villa de Olmedo.

Dicho remate se celebrará ante D. Vicente Moro, vecino de la villa de Rueda, y D. Leopoldo Gomez, vecino de Valladolid: en poder de dichos señores se halla el correspondiente pliego de condiciones.

GENEROS DE PISLETERIA EN VENTA.

Quien quisiere hacer postura á diferentes generos de Pisleteria, con mas una estanteria con cristales y aparador de una tienda comercio, perteneciente todo á D. Pascual Revenga, vecino de esta Ciudad, lo cual se vende judicialmente en pública subasta para con su valor hacer pago á Mr. Jerome Frank Alejandro, vecino de Paris, de la cantidad de 4.689 francos que le es en deber. Si alguna persona quisiere interesarse en su adquisicion, acuda el dia 7 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, señalado para el remate que tendrá efecto en la Plaza mayor portales del Número de Escribanos, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada y conforme á derecho. Valladolid 26 de Marzo de

1857. = El alguacil comisionado, Andrés Hernando. = El actuario, Eusebio Lopez Barban.

VENTA DE SEMBRADOS

DE UNA HUERTA Y UN CABALLO.

Quien quisiere hacer postura á los bienes de la propiedad de Esteban Medina, vecino de esta Ciudad, consistentes en sembrados de la Huerta ribera titulada de Santa Teresa, á la margen del Rio Pisuerga, los útiles ó efectos de labor de la misma Huerta y un Caballo, apreciado lo primero en la cantidad de 1.180 rs.: lo segundo en 57 rs.: y lo tercero en 340 rs.: todo lo cual se vende judicialmente de orden del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital por término de ocho dias, para con su valor hacer pago á D. Vicente Mora, de la cantidad de 2450 rs. que le es en deber el Esteban Medina. Si alguna persona quisiere interesarse en su adquisicion de todo ó parte de lo que se vende, acuda á su remate que tendrá efecto el dia 15 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Plaza mayor portales del Número, ó á la Escribania del actuario con anterioridad al dicho remate, que se le admitirá la que se haga siendo arreglada y conforme á derecho. Valladolid 28 de Marzo de 1857. = El alguacil comisionado, Andrés Hernando. = El actuario, Eusebio Lopez Barban.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria, completa de niños del pueblo de Sinlabajos, provincia de Avila, inmediato al último pueblo de esta provincia (Muriel) por la parte del Mediodia, dotada con 1.400 rs. y 30 fanegas de trigo. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Ayuntamiento hasta el dia 12 del corriente mes de Abril.

Chocolate tostado á horno á estilo de Zaragoza y elaborado por el mismo espendedor; ofrece al público clases muy superiores, y equitativos desde 4 rs. libra 4 y medio, 5, 6, 7, 8, y 10. Plazuela vieja núm. 26 esquina á la de las Gansas, al lado de la libreria del Sr. Roldan.

En la imprenta de este Boletín se hallan de venta las papeletas de aviso y de conminacion para el pago de la contribucion del presente año de 1857, asi como todas las impresiones necesarias para los Ayuntamientos.

VALLADOLID:

IMPRENTA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA,
plazuela de las Angustias, núm. 3.